



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062-2007-CMPF

Ferreñafe, 29 de Octubre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

El Expediente N° 09440 de fecha 15 de Octubre del 2007, prestado por la Sra. María Rosa Fosella representante de la Congregación Religiosa de los Sagrados Corazones de Jesús y María e, Informe N° 192-2007-MPF/GR, de fecha 22 de Octubre del 2007, de la Gerencia de Rentas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones; arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, mediante Expediente N° 09440 de fecha 15 de Octubre del 2007, la Sra. María Rosa Fosella representante de la Congregación Religiosa de los Sagrados Corazones de Jesús y María solicita la Exoneración del pago por derecho de licencia de construcción de su futura sede ubicada en la calle Nicanor Carmona N° 828 de esta ciudad;

Que, según Informe N° 192-2007-MPF/GR, de fecha 22 de Octubre del 2007, el Gerente de Rentas de esta Municipalidad informa al Titular del Pliego que como se puede observar la preliquidación por derecho de obra, de fecha 09 de agosto del año en curso, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano por la suma de S/. 4,050.09 nuevos soles, siendo el valor real de la liquidación el 0.05%, esto se enciende del valor de la construcción; sin embargo, solo se le ha considerado el 0.02% de acuerdo a la carta de respuesta N° 077-2007-MPF/GIDU emitida por el Gerente del Área antes indicada, sobre reducción del monto a pagar de la presente liquidación, asimismo, mediante carta N° 097-2007-SGUC/GIDU, de fecha 11 de octubre del 2007, el Sub Gerente de Urbanismo y Catastro solicita a la administrada levantar observaciones en el Expediente Técnico evaluado por la comisión revisora de proyecto, del inmueble ubicado en la calle Nicanor Carmona N° 828 de esta ciudad, como también la paralización de la obra por tener observaciones en el Expediente Técnico. Que señala que no puede pronunciarse sobre el hecho de la exoneración al pago de la preliquidación de obra, por cuanto el Pleno del Concejo es la única autoridad competente para poder aprobar la exoneración por ser facultades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en este orden de ideas y después de haber evaluado la pretensión solicitada por la administrada, sugiere que se brinde facilidades de pago para que cancele el monto de la preliquidación, elaborada por lo Técnicos Competentes; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR del pago de Derecho de Licencia de Construcción del bien inmueble sito en la calle Nicanor Carmona N° 828 de la Provincia de Ferreñafe, a favor de la Congregación Religiosa de los Sagrados Corazones de Jesús y María de esta provincia, representada por la Sra. María Rosa Fosella.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Rentas en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

Ing. William N. Cabrejos Requijo
ALCALDE